



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1997	Viernes 11 de abril	Número 68

DIPUTACION PROVINCIAL

BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE AYUDAS A INSTITUCIONES O ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES O MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO 1997

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el 13 de marzo de 1997, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes

BASES

PRIMERA.— Objeto de la Convocatoria.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las Bases, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial de concesión de Ayudas Económicas a Instituciones o Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Burgos, para Programas de actividades o mantenimiento de Centros de Servicios Sociales.

SEGUNDA.— Destinatarios de las ayudas.

Las Instituciones o Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Burgos, inscritas en el Registro de Entidades, o que tengan solicitud de inscripción antes de la publicación de esta Convocatoria.

TERCERA.— Presupuesto.

Con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 39.313.48000 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 1997, se establece una consignación de 20.000.000 de pesetas, sin perjuicio de que se pueda incrementar atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de esta Entidad.

CUARTA.— Documentación que deben aportar las Entidades solicitantes.

- a) Solicitud del representante legal de la Institución o Entidad.
- b) Memoria o Proyecto para el que se solicita la subvención con detalle del Presupuesto de ingresos y gastos para la realización.
- c) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- d) Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Entidades.
- e) Ficha de Alta de Terceros.

QUINTA.— Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que se adjunta (Anexo I) dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Entidad, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial de la provincia».

A las solicitudes se acompañará la documentación requerida en la Base anterior.

Las Entidades que presenten solicitudes defectuosas o con documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o presenten los documentos exigidos con apercibimiento de que si así no lo hicieren los expedientes serán archivados sin más trámites.

SEXTA.— Normas que regirán para la resolución de la Convocatoria.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El censo de población que se beneficiará de la subvención.
- Ambito de aplicación así como interés comarcal o local de los programas o actividades a subvencionar.
- Estudio de programas y actividades a desarrollar.
- Subvenciones recibidas para la misma finalidad por otras Administraciones.

SEPTIMA.— Resolución de la Convocatoria.

Una vez examinadas las solicitudes por el Departamento de Bienestar Social, este formulará la correspondiente propuesta a la Comisión Informativa de Bienestar Social, emitiendo el dictamen correspondiente, para su posterior aprobación y resolución por la Comisión de Gobierno.

La falsedad de los datos o declaraciones efectuadas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con indiferencia de las acciones legales a que pudiere dar lugar.

OCTAVA.— Justificación y Forma de Pago.

La justificación se efectuará con aportación de la siguiente documentación:

— Documentos acreditativos de los pagos efectuados, que deberán ser facturas originales, adjuntándose relación detallada de las mismas, señalando la cantidad total, si bien excepcio-

nalmente por causa justificada, podrán ser sustituidas por copias debidamente legalizadas.

Las facturas justificativas de la inversión, suministro, prestación de servicios, etc... deberán ajustarse a la normativa vigente.

– Documento acreditativo en el que se exprese que el importe de la subvención recibida ha sido aplicado al fin para el cual ha sido solicitado.

Las Entidades beneficiarias deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Art. 81.7 del Texto Refundido de la L.G.P. aprobado por R.D.L. 1091/88 de 23 de septiembre).

Finalmente deberá acreditarse la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos Nacionales o Internacionales, y que en ningún caso la suma de todas ellas podrá superar el coste total del Programa o Proyecto.

La efectiva percepción de las Ayudas queda supeditada a que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

Asimismo el beneficiario queda obligado a facilitar al Tribunal de Cuentas cuanta información éste le requiera.

Las ayudas económicas concedidas se abonarán por una sola vez a las Entidades solicitantes, previa justificación de los gastos realizados para el fin pretendido, en una cuantía superior a la ayuda concedida.

La justificación de los gastos se realizará con anterioridad al 1 de noviembre de 1997.

NOVENA.— Disposición Adicional.

Las ayudas económicas concedidas, en su caso al amparo de la presente Convocatoria, no servirán de precedente para su concesión en años posteriores.

En los aspectos y cuestiones que estas Bases no regulen expresamente, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley General Presupuestaria y en el R.D. 2225/1993 de 17 de diciembre, aclarándose que tal aplicación es meramente suplementaria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones efectuadas.

DECIMA.— Disposición Final.

Contra la presente Convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Burgos, 13 de Marzo de 1997. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José María Manero Frías.

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONCESION DE AYUDAS A INSTITUCIONES O ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 1997

Nombre de la entidad:

Domicilio: C.P.

Localidad: Provincia:

Teléfono: C.I.F. N.º Inscripción

Representante legal:

Domicilio: C.P. Teléfono

Localidad: Provincia:

Objeto o finalidad para que se solicita la subvención:.....

.....

.....

Presupuesto total Subvención
de la actividad solicitada

DECLARA que la Entidad a la que representa: SI, NO, (táchese lo que no proceda) ha solicitado subvención a otras Administraciones Públicas para la misma finalidad.

DECLARA que la Entidad a la que representa: SI, NO, (táchese lo que no proceda) se le ha concedido para la misma finalidad una subvención por importe de pesetas.

Burgos, a ... de de 1997

El Representante legal,

Fdo.:

— ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. BURGOS.

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACION DE PROGRAMAS O PROYECTOS PARA LA COOPERACION CON PAISES EN VIAS DE DESARROLLO PARA EL EJERCICIO 1997

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el 13 de marzo de 1997, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes

BASES

PRIMERA.— Objeto de la Convocatoria.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las Bases de concesión de ayudas económicas a Entidades No Gubernamentales para la cooperación internacional subvencionando la ejecución de Programas o Proyectos Sociales de carácter productivo, formativo y asistencial.

SEGUNDA.— Destinatarios de las ayudas.

Podrán solicitar la subvención las Organizaciones o Entidades No Gubernamentales, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente antes de la publicación de esta Convocatoria.

b) Disponer de Sede o Delegación permanente en Burgos y su provincia.

c) Tener acreditados en sus Estatutos como fines propios la realización de actividades o cooperación con países en vías de desarrollo.

TERCERA.— Presupuesto.

Con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 20.463.48000 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 1997 se establece una consignación de 30.000.000 de pesetas.

CUARTA.— Criterios de selección.

En la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta:

a) Los Programas o Proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.

b) Los Programas o Proyectos deben contemplar la satisfacción de una necesidad básica o primaria de la población, que no implique discriminación ninguna por razón de raza, confesión religiosa, sexo e ideología.

c) Los Programas o Proyectos deberán orientarse en alguna de las siguientes áreas prioritarias de actuación:

– La promoción de una más justa distribución de los recursos económicos.

– La defensa de los derechos humanos.

– El respeto a las minorías.

– La promoción de un modelo de Desarrollo respetuoso con el Medio Ambiente.

– La superación de situaciones de opresión o discriminación de la población femenina e infantil.

d) La Organización o Entidad No Gubernamental que presente el Proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de ayuda internacional, estructura organizativa para sostener las acciones subvencionadas, y haber desarrollado actividades de sensibilización social en el término provincial.

e) Se concederá prioridad a aquellos Proyectos que queden resueltos con la aportación económica otorgada por esta Convocatoria, evitando generar dependencia de las poblaciones afectadas.

f) Se valorará que el Programa o Proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones o colectivos de la población afectada, así como el hecho de que estos intervengan como agente y sujetos activos en la ejecución del Programa.

g) Tendrán prioridad aquellos Proyectos que contemplan mayor aportación de trabajo voluntario por parte de las Organizaciones o Entidades No Gubernamentales gestoras o de las contrapartes de país receptor y que dediquen menor proporción del presupuesto a gastos indirectos o de gestión.

QUINTA.– Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Entidad en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (Anexo I).

A las solicitudes se acompañará la documentación que a continuación se indica:

a) Memoria del Programa o Proyecto en el que se especifique el lugar de intervención, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.

b) Presupuesto detallado del coste total del Proyecto, previsión de su financiación y otras posibles ayudas económicas, así como la cuantía que se solicita a esta Diputación Provincial.

c) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental, en los Registros Públicos donde conste.

d) Documentación acreditativa de disponer de Sede o Delegación permanentemente en Burgos y provincia.

e) Fotocopia de los Estatutos o Reglamento de la Entidad, así como documentación acreditativa de la Organización o Entidad No Gubernamental en los registros públicos donde conste.

f) Referencia sobre los antecedentes y Proyectos realizados por la Entidad.

g) Fotocopia del N.I.F.

h) Ficha de Alta de Terceros, especificando la entidad bancaria y número de cuenta, donde debe ingresarse, en su caso, la subvención objeto de esta Convocatoria, (Anexo II).

Las Entidades que presenten solicitudes defectuosas o con documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o presenten los documentos exigidos con apercibimiento de que si así no lo hicieren los expedientes serán archivados sin más trámite.

SEXTA.– Comisión de Valoración.

La Comisión que valorará las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria estará constituida de la forma siguiente:

Presidente: el de la Corporación y por delegación el Presidente de la Comisión de Bienestar Social.

Vocales:

– Un Diputado miembro de la Comisión de Bienestar Social.

– Un Técnico de la Diputación Provincial.

– La Coordinadora de CEAS provinciales.

Secretario: La Jefe de la Unidad Administrativa de Bienestar Social.

SEPTIMA.– Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

OCTAVA.– Resolución de la Convocatoria.

Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión de valoración formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Comisión Informativa de Bienestar Social emitiendo el dictamen correspondiente para la resolución por la Comisión de Gobierno.

La falsedad de los datos o declaraciones defectuosas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con indiferencia de las acciones legales a que pudieran dar lugar.

NOVENA.– Justificación y forma de pago.

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar, para su justificación, la siguiente documentación:

a) Memoria que desarrolle el trabajo realizado y estado actual del Proyecto objeto de subvención.

b) Aportación de los documentos acreditativos de los pagos efectuados, que deberán ser facturas originales o en su caso copias debidamente legalizadas, adjuntándose relación detallada de los mismos, señalando la cantidad total.

c) Documento acreditativo en el que se exprese que el importe de la subvención recibida ha sido aplicado al Proyecto para el cual se le concedió.

d) Las Entidades beneficiarias deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Art. 81.7 del Texto Refundido de la L.G.P. aprobado por R.D.L. 1091/88 de 23 de septiembre).

e) Finalmente deberá acreditarse la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, y que en ningún caso la suma de todas ellas podrá superar el coste total del proyecto.

La efectiva percepción de las Ayudas queda supeditada a que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

Asimismo el beneficiario queda obligado a facilitar al Tribunal de Cuentas cuanta información éste le requiera.

El abono del total de la subvención se llevará a cabo en dos pagos parciales. El primero de ellos por un importe del 80 por 100 de la subvención y cuyo abono deberá justificarse en la forma indicada, en el plazo de seis meses a partir de su recepción. Una vez justificado éste se abonará el 20 por 100 restante, que se justificará en el plazo de tres meses a partir de su recepción.

Se dispensará, a las ONGS beneficiarias de subvenciones en esta Convocatoria de la constitución de garantías, dado el carácter facultativo que, en orden a su exigencia, establece el art. 81.6 de la Ley General Presupuestaria.

DECIMA.– Disposición Adicional.

Las ayudas económicas concedidas, en su caso al amparo de la presente Convocatoria, no servirán de precedente para su concesión en años posteriores.

En los aspectos y cuestiones que estas Bases no regulen expresamente, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley General Presupuestaria y en el R.D. 2225/1993 de 17 de diciembre, aclarándose que tal aplicación es meramente suplementaria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones efectuadas.

UNDECIMA.– Disposición final.

Contra la presente Convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses de su

publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Burgos, 13 de marzo de 1997.— El Presidente, Vicente Orden Vígara.— El Secretario General, José María Manero Frías.

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACION DE PROGRAMAS O PROYECTOS PARA LA COOPERACION CON PAISES EN VIAS DE DESARROLLO PARA EL EJERCICIO 1997

- Entidad:
- Denominación:
- Domicilio:
- Localidad: C.P.:
- Provincia: Teléfono:
- Representante legal:
- Nombre y apellidos:
- D.N.I.:
- Dirección:
- Localidad: C.P.:
- Provincia: Teléfono:
- Cargo que ocupa:
- Proyecto presentado:
- Denominación:
- Presupuesto total:
- Localidad:
- Subvención solicitada:
- Burgos, a ... de de 1997

El Representante legal,
Fdo.:

— ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

* * *

ANEXO II

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

	Ref. Caja
1. Apellidos y nombre / Razón social	
2. Calle, núm., piso	
Población Provincia	
Código Postal Teléfono	
3. D.N.I. / C.I.F. (*)	
4. (A diligenciar por la entidad bancaria).	
La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta abajo reseñada corresponde a la persona o razón social indicada en el apartado 1.	
Banco C.I.: (**)	
Agencia C.I.: (**)	
Población:	
Número de cuenta:	
Conforme, el tercero:	Fecha y sello de la entidad financiera:

- Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Provincial.
- Se adjuntará fotocopia del D.N.I., C.I.F. o Registro especial de Asociaciones, según proceda.
- La razón social o nombre, coincidirá con las correspondientes facturas a pagar.
- Si los pagos se han de realizar a representantes, Gerentes, Presidentes, etc., previamente se justificará su apoderamiento.
- (*) Según se trate de persona física, persona jurídica o asociación especial.
- (**) Código interbancario del Banco y Agencia.

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1.- Entidad adjudicadora. — Excma. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón, número 34, 09003-Burgos. Tfno. (947) 258614. Fax. 200750. Expte. 1E/97.

2.- Objeto del contrato. — Es la prestación de los servicios relacionados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la explotación turística de Clunia. El plazo de ejecución es desde la fecha de la adjudicación del contrato hasta el 31 de diciembre de 1997.

3.- Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4.- Derechos económicos del adjudicatario, 400.000 pesetas anuales así como la posibilidad de venta de artículos de promoción del Yacimiento de Clunia, según lista de precios aprobada por la Diputación Provincial.

5.- Garantía provisional. — Excepcionada.

6.- Obtención de documentación. — Ver punto 1.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

- Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con 6 días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7.- Presentación de ofertas. — Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

- Documentación a presentar: Ver pliego

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

- Se admiten variantes.

8.- Apertura de ofertas. — Tendrá lugar a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9.- Reclamaciones. — Dentro de los 8 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

10.- Gastos de anuncios. — Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 4 de abril de 1997. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación

En el procedimiento de cognición 198/94 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo a instancia de María Belén Fernández Ruiz contra Pilar López López, Herederos de Jesús González y David González López sobre Cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Villarcayo, a 6 de febrero de 1997.

El Sr. don Santos Puga Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo y su partido habiendo visto los presentes autos de Cognición 198/94 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Belén Fernández Ruiz, mayor de edad, casada, vecina de Bilbao, calle Juan de Ajuriaguerra, 23-2.ª A con D.N.I. 14.420.383 con Procurador doña Monserrat González González y Letrado Sr. don José María Fernández López, y de otra como demandadas a doña Pilar López López, David González López, mayores de edad, con D.N.I. 13.232.466 y 3.412.325 respectivamente, con domicilio en la Orden de Tobalina con Procuradora doña Margarita Robles Santos y Letrado Sra. doña Angélica Lourde Manrique Martínez, Herederos de Jesús González en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa de propiedad.

Fallo. — Que debiendo estimar como estimo plenamente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. González González, en nombre y representación de María Belén Fernández Ruiz, contra María Pilar López López, David González López, representados por el Procurador Sra. Robles Santos y contra los herederos desconocidos del esposo de aquella en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que el patio descrito en el hecho primero de la demanda, de una cabida de siete metros de fondo y seis y medio de ancho es de propiedad de la actora, ordenando la cancelación y nulidad de cualquier otro asiento contradictorio con la citada declaración; todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Herederos de Jesús González, extendiendo y firmo la presente en Villarcayo, a 26 de febrero de 1997. El Secretario (ilegible).

2071.— 7.600

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 352/95, a instancia de Electro Vizcaya S.A., representado por la Procuradora Sr. González González, contra Matías Carlos Silvosa Terreros, por la presente se cita de remate al la referido demandado a don Matías Carlos Silvosa Terreros a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que la defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del la demandado se ha

practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: quinientas un mil quinientas tres. (501.503).

Intereses, gastos y costas: doscientas cincuenta mil. (250.000).

En Villarcayo, a 27 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).

2157.— 4.180

Cédula de notificación

En el procedimiento verbal 188/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo a instancia de Ignacio González Cereceda y Clara Ruiz Septiem contra José Manuel Sánchez Muga y Cia de Seguros MUDESPA sobre Verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Villarcayo, a 3 de marzo de 1997.

El Sr. don Santos Puga Gómez, Juez Stto. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal 188/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Ignacio González Cereceda, mayor de edad, vecino de Vitoria, con D.N.I. 71.336.276 y doña Clara Ruiz Septien, mayor de edad, vecina de Vitoria y con D.N.I. 71.336.587, con Procuradora Sra. doña Margarita Robles Santos, y Letrado Sr. don Juan María Arrimadas Saavedra, y de otra como demandado don José Manuel Sánchez Muga, mayor de edad, vecino de Baracaldo (Vizcaya), Cia de Seguros MUDESPA, con domicilio social en Madrid y C.I.F. A-28/029544 con Procuradora Sra. doña Montserrat González González y Letrado Sr. don Joaquín Sáez Fernández, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que debiendo desestimar la demanda interpuesta por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, en nombre de Ignacio González Cereceda y Clara Ruiz Septien, contra don José Manuel Sánchez Muga, fallecido, por lo que se citó a sus herederos desconocidos y contra Mudespa Seguros representado por el Procurador Sr. González González, debo absolver y les absuelvo de todas las pretensiones contra ellos deducidas. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de don José Manuel Sánchez Muga, extendiendo y firmo la presente en Villarcayo, a 5 de marzo de 1997. — La Secretaria (ilegible).

2350.— 5.700

Don Santos Puga Gómez, Juez Stto., del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de adjudicación de bienes a que están llamados varias personas sin designación de nombres respecto de los bienes de la fundación de fecha 15 de marzo 1872 y de 4 octubre de 1869 respecto a curato, escuela Elemental Completa de Primera Educación, Dotación a dos jóvenes y guarda de ganados, por don Ángel de Pereda y su esposa doña María Juana de Utrilla, así como las casas o edificios destinados, por el citado Fundador para el curato, escuela y habitación del profesor de instrucción primaria, todo ello en el pueblo de Villabascos de Sotocueva (Burgos) promovido el Procurador Sr. don Antonio Infante Ota-mendi en representación de doña Luz Fernández Sainz.

Y por medio del presente Edicto se hace el primer llamamiento a los parientes de don Ángel Pereda, sean del grado que

fueren, siempre que sean naturales y vecinos de Villabascos de Sotoscueva (Burgos), para que comparezcan ante este Juzgado debiendo acompañar los documentos y el correspondiente arbol genealógico, en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación, conforme al art. 1.107 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Villarcayo, a 6 de marzo de 1997. — El Juez Sustituto, Santos Puga Gómez. La Secretaria (ilegible).

2351.—3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Evangelina Vicente Martínez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Miguel Hierro Brizuela se tramita al número 22/97 expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo, en relación con la finca que se describe a continuación:

Finca número 2.681 del plano general de concentración parcelaria de Valle de Mena, en el sitio de «El Apeadero», que linda, norte, Manuel Ortiz Vivanco (f. 2.682); este, Manuel Angulo (f. 2.686); y excluido, oeste, Camino y sur, Vicenta García Rodríguez (f. 2.680). Inscrita en el registro de la propiedad de Valmaseda al tomo 795, libro 300, folio 57, finca 26.497.

Dicha finca la adquirió a don Eusebio Cañive López, quien intervino por sí y en representación de don Jerónimo y doña M.^a Alicia García Cañive de doña Abigail Ángeles, de don Heriberto Román Talavera, de doña Encarnación Cañive López y de doña Jesusa Cañive López, en escritura otorgada ante el Notario de Medina de Pomar don Juan Domingo Jiménez Escarzaga con fecha 14 de mayo de 1974 al número 625 de su protocolo.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a las personas ignoradas a las que puede perjudicar la acción ejercitada, a las personas a las cuales se compró la finca y a quienes se hace referencia en el párrafo anterior así como a las personas a cuyo nombre aparece catastrada la finca objeto del presente expediente, a saber don Jerónimo García Cañive y M.^a Alicia García Cañive como herederos de Benedicta Cañive López, y a doña Abigail como heredera de don Ignacio Cañive López, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Villarcayo, a 27 de febrero de 1997. — La Juez Sustituta, Evangelina Vicente Martínez. La Secretaria (ilegible).

2352.—4.750

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos D/253/96.

Ejecución n.º 24/97.

En Ejecución número 24/97, correspondiente al número de autos 76/97, seguida a instancia de don Miguel Santamaría Gandía y otro, contra la Empresa Tele Expansión, S. L., ha sido dictado Auto, cuya Parte Dispositiva es como sigue:

Parte Dispositiva. —

Don Manuel Barroz Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia. En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Miguel Santamaría Gandía y Luis Alberto Pérez Cirió, contra la Empresa Tele Expansión, S.L., por un importe de 1.627.318 ptas. de principal, más

otras 165.000 ptas. de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Decretar el embargo de bienes y derechos del demandado sirviendo el presente de Mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la Comisión Judicial para acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende, recabando si fuera preciso el auxilio de la Fuerza Pública.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico 4.

D) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 5.

E) Respecto a la acumulación solicitada, no ha lugar a la misma, ya que se trata de dos entidades distintas. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 de la LPL), sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo mandó y firma SS.^ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Tele Expansión, S.L., cuyo último domicilio conocido era en Gorieta de Bilbao de Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndose que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados de este Juzgado salvo las que revisan la forma de auto, sentencia o se trate de un emplazamiento, expido el presente, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 19 de febrero de 1997. — La Secretaria Judicial, doña Carmen Gay Pobes Vitoria.

1718.—3.990

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 21 de febrero de 1987, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En Autos número 331/96 seguidos ante este Juzgado de una parte y como demandante don Pedro José García Vivanco y de otra y como demandado Matías Arce López sobre Cantidad.

Parte dispositiva. — Fallo que estimando la demanda presentada por don Pedro José García Vivanco debo condenar y condeno a Matías Arce López a pagar al actor la cantidad de 112.000 ptas. (ciento doce mil pesetas) más el 10% por mora y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Matías Arce López expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a 21 de febrero de 1997. — La Secretaria, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

1776.—3.800

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 26 de febrero de 1997; el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su Provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En Autos número 411/96 seguidos ante este Juzgado de una parte y como demandante doña Mónica Estrella Alonso Frades y de otra y como demandado PESCOL, S.L. y otros sobre cantidad.

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Mónica Estrella Alonso Frades debo condenar y condeno a la empresa PESCOL, S. L., en suspensión de pagos, a pagar a la actora la cantidad de 176.292 ptas. (ciento setenta y seis mil doscientas noventa y dos pesetas) más el 10% por mora en cómputo anual y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa PESCOL, S. L., expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a 26 de febrero de 1997. — La Secretaria, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

1837.— 3.800

Autos n.º D-158/94.

Ejecución n.º 153/94.

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos doy fe y certifico que se siguen diligencias de ejecución 149/94 a instancia de don Francisco J. Renuncio Rioseras y otros contra la empresa Cárnica Villafra, S. A., en los cuales se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Barros Gómez.

En Burgos, a 6 de marzo de 1997.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón, visto su contenido se decreta el embargo de la finca número 2064 como propiedad de la empresa Industrias Cárnica Villafra, S. A., inscrita en el Registro de la propiedad número 4 al tomo 2.272, folio 171, término municipal de Villafra de Burgos en el pago de «la chopera» de 1.230 m.º

Notifíquese esta resolución a las partes y a la empresa por medio de Boletín Oficial de la Provincia y una vez firme envíese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Burgos número 4, indicando lo establecido en el artículo 1.489 de la L.E.C. En cuanto a la preferencia del salario de los treinta últimos días trabajados que solicita la parte actora no ha lugar, al haberse conseguido en anteriores subastas una cantidad superior a los dos millones de pesetas.

Contra la presente resolución podrán las partes interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación.

Así lo mandó y firma SS.ª Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr/Sr.ª Magistrado-Juez. SS.ª el Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Industrias Cárnica Villafra S.A. la cual se encuentra cerrada en el domicilio de Villafra-Burgos, advirtiéndole que las demás resoluciones que se dicten se harán en los estrados del Juzgado salvo las que revistan forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia expido en Burgos a 6 de marzo de 1997. — La Secretaria, Carmen Gay-Pobes Vitoria

2354.— 3.800

Autos n.º D-817/96.

Ejecución n.º 70/97.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, doy fe y certifico que se siguen diligencias de ejecución número 70/97, a instancias de doña Celina Pérez Vega, contra Conde Fernández Montoya y otra S. C. en las que se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Celina Pérez Vega contra Conde Fernández Montoya y otra, S.C., por un importe de 1.170.453 ptas. de principal, más 120.000 ptas. de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente de Mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la Comisión judicial para acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende recabando si fuera preciso el auxilio de la Fuerza Pública.

C) Estando la demandada desaparecida y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expidase los correspondientes oficios y mandamientos a la Jefatura Provincial de Tráfico, Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también a la Agencia Tributaria, para que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto del Valor Añadido, Impuesto de la Renta de Personas Físicas, o cualquier otro.

Dése audiencia a la Ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de 15 días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

D) Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico 4.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 5.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de 3 días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 de la LPL). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Conde Fernández Montoya y otra S.C. la cual se encuentra en desconocido domicilio habiendo sido el último en Miranda de Ebro, calle Ramón y Cajal número 44 bajo, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia expido en Burgos, a 12 de marzo de 1997. — La Secretaria, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

2418.— 5.700

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado auto, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 10 de marzo de 1997; el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos y su Provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado el siguiente auto:

En Autos número 882/96 seguidos ante este Juzgado de una parte y como demandante doña Ángeles Pineda Portugal y

de otra y como demandado M.^a Carmen Sanz Prado y FOGASA sobre Despido.

Parte dispositiva. —

S. S.^a Ilma. ante mí, Secretario. Dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a doña Ángeles Pineda Portugal con la empresa M.^a Carmen Sanz Prado; fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 20.760 ptas. así como la de 19.376 ptas. en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Notifíquese este auto a las partes en forma legal, a las que se advierte que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición conforme a los artículos 183 y 185 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa M.^a Carmen Sanz Prado a través del Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a 10 de marzo de 1997, doy fe. — La Secretaria, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

2419.— 3.990

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 10 de marzo de 1997; el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su Provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En Autos número 41/97 seguidos ante este Juzgado de una parte y como demandante doña Nieves Barbero Alarcía y de otra y como demandado Crick Crack Snack, S.L. y otros sobre Despido.

Parte dispositiva. —

Fallo: Que debo desestimar y desestimo las demandas presentadas por doña Nieves Barbero Alarcía y doña Gema Medina Lucas por despido nulo e improcedente, declarando procedente el despido efectuado por la empresa Crick Crack Snack, S.L. con derecho a lucrar y a cargo de la empresa Crick Crack Snack, S.L. a doña Gema Medina Lucas la cantidad de 59.085 ptas. (cincuenta y nueve mil ochenta y cinco pesetas) y doña Nieves Barbero Alarcía la cantidad de 67.257 ptas. (sesenta y siete mil doscientas cincuenta y siete pesetas) y sin perjuicio de lucrar también el mes de preaviso correspondiendo a doña Gema Medina Lucas la cantidad de 136.350 ptas. (ciento treinta y seis mil trescientas cincuenta pesetas) para doña Nieves Barbero Alarcía la cantidad de 38.080 ptas. (treinta y ocho mil ochenta pesetas) y absolviendo de las peticiones de las demandantes a ICADE, S.A. acogiendo la excepción de falta de legitimación pasiva y absolviendo a la empresa Escudero Cinesa, S. A., y al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio por parte de este Organismo administrativo de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de 5 días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 ptas. en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya de Burgos (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Escudero Cinesa, S.A., a través del Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a 10 de marzo de 1997, doy fe. — La Secretaria Carmen Gay-Pobes Vitoria.

2420.— 5.700

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Ejecuciones n.^{as} 147/96 y 165/96.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancia de doña Evangelina Causante García, doña Pilar Pascual Dueñas y don Fernando Díez Puertas contra Stilos Tempos, S. L., y otros, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

1. Varios zapatos señora 1.200.000 ptas.
2. Varios zapatos caballero 750.000 ptas.
3. Varios complementos y otros 60.000 ptas.
4. Primer lote (estanterías metálicas y otros) 2.010.000 ptas.
5. Segundo lote (mesa, taburete, sillones, etc.) 90.000 ptas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 2 de junio, en segunda subasta, también en su caso, el día 28 de julio de 1997, señalándose para todas ellas como hora, la de las 12 de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1. Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando un principal, intereses y costas, después de celebrado, quedará la venta irrevocable (arts. 249 de la LPL y 1498 de la LEC).

2. Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20%, al menos, del valor de tasación de los bienes (art. 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la calleC que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la Plaza de Vega de esta localidad, bajo el número de cuenta 10730000640147/96.

3. El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4. Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (arts. 1.499 y 1.503 de la LEC).

5. En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6. En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por ciento de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo (art. 262 de la LPL).

7. De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja de 25 por cien de la tasación. Al resultar desierta la

segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

9. Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (art. 264 de la LPL).

10. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 de la LPL).

Los bienes embargados están depositados en la calle Barrio Gimeno número 1 de Burgos a cargo del ejecutante don Fernando Díez Puertas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el BOP, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos, a 13 de marzo de 1997. — La Magistrada Juez (ilegible). El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.

2421.— 15.200

Autos n.º B-785/94.

Ejecución n.º 47/95.

En autos número 785/94 seguidos a instancia de don Fermín Ruiz Bombín contra la empresa RAUDAGRES, S. L., en reclamación por Cantidad, ejecución forzosa número 47/95, se ha dictado un Auto de Adjudicación cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Auto: En Burgos, a 6 de marzo de 1997.

Hechos: 1.º Con el número 47/95 se sigue ejecutoria a instancia de Fermín Ruiz Bombín contra RAUDAGRES, S.L. por un principal de 663.725 ptas. más 65.000 ptas. y 65.000 ptas. de costas presupuestados provisionalmente.

2.º Que acordado el embargo mediante auto despachando ejecución, éste se trabó sobre los siguientes bienes: vehículo Opel Kadet GSI, matrícula BU-6799-N, y vehículo Mercedes Benz modelo 300 E, matrícula BU-6799-O. Los referidos bienes fueron adjudicados en pública subasta el día 23 de diciembre de 1996 a doña Natividad Sanz León tras la publicación de los edictos legales, estando consignado íntegramente el precio de la subasta, ascendente a 413.333 ptas., todo ello según los trámites que, debidamente documentados, constan en el presente proceso.

Razonamientos jurídicos. — Único: En el ejercicio de la potestad jurisdiccional (art. 117.3 y 1 de la LPL) y con el fin de lograr el derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 de la CE) de la parte acreedora ejecutante, lo que comporta a su favor el derecho a obtener la realización de todas las actuaciones de carácter ejecutivo que sean necesarias para hacer desaparecer la lesión patrimonial que haya podido originar un deudor con su conducta contraria a derecho, restableciendo materialmente el equilibrio alterado por aquella y deduciéndose de lo actuado en el presente proceso de ejecución la concurrencia de los presupuestos y condiciones específicas precisas para transmitir judicialmente en dicha finalidad la titularidad de los bienes o derechos afectos en la ejecución como titularidad del apremiado (art. 235

y sS de la LPL) procede la adjudicación de estos a la persona y en los términos que en la parte dispositiva se detallan.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva: Dispongo: Se adjudican a doña Natividad Sanz León, D.N.I. 71.245.946, con domicilio en Aranda de Duero, calle San Francisco 59, por la cantidad de 413.333 ptas. los bienes descritos en el hecho primero de esta resolución.

Líbrese testimonio de este auto al adjudicatario al que se advierte de la obligación de satisfacer los impuestos correspondientes a la transmisión efectuada. Asimismo, se le advierte que deberá posesionarse de los bienes en el plazo de 10 días, transcurridos los cuales se entenderá que tal posesión se ha producido y no se admitirá reclamación alguna.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra esta misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles.

Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. — Magistrado Juez, A. Mostajo Veiga.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la empresa apremiada RAUDAGRES, S. L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Roa de Duero, calle Las Cruces número 27 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en Burgos, a 10 de marzo de 1997. — El Secretario Judicial (ilegible).

2255.— 11.780

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO OCHO DE BILBAO

Cédula de notificación

Doña M.ª Ángeles Blázquez Cosmes, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Bilbao-Vizcaya, hago saber:

Que en autos número 239/96, ejecución 4/97 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gregorio García Ferrero y Gregorio Gracia Pérez contra la empresa Justina María Estévez, Regina da Conceição Cepeda Pires, Francisco Antonio Neto Estévez y Francisco Antonio Neto Esteves y otra S.C., sobre Cantidad, se ha dictado el siguiente:

Auto: En Bilbao-Vizcaya, a 28 de enero de 1997.

Hechos:

Primero. — Con fecha 11 de octubre de 1996 se dictó, en este procedimiento, Sentencia que condenaba a Francisco Antonio Neto Esteves y otra, S. C., Francisco Antonio Neto Esteves, Regina da Conceição Cepeda Pires y Justina María Estevez, al abono de las siguientes cantidades a favor de los solicitantes de la presente ejecución:

Gregorio García Ferrero y Gregorio García Pérez

La cantidad de 254.661 ptas. de principal, más 25.465 ptas. por el concepto de interés de mora, haciendo todo ello un total de 280.126 ptas.

Segundo. — Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. — Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio en cuanto a los créditos de los ejecutantes, alegándose que la condenada no ha satisfecho el importe de la obligación de pago, líquida y determinada, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo. — Ordena el artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, así como los artículos 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: artículo 148-1-e de la Ley de Procedimiento Laboral), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero. — Si la resolución judicial condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, sin necesidad de previo requerimiento personal al deudor, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden previsto para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Cuarto. — La ejecución cabe despacharla no sólo para la cantidad objeto de condena, sino también para los intereses legales que ésta devenga según el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para satisfacer las costas que se produzcan en el procedimiento, a cuyo fin, de manera provisional, salvo que haya razones que justifiquen su ampliación, no podrá exceder inicialmente, la primera de una anualidad, y la segunda de un 10% del principal (artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral), no concurriendo en el presente caso motivos para apartarse de esta regla general.

Quinto. — El deudor está obligado a manifestar al Juzgado, cuando éste le requiera al efecto, todos sus bienes y derechos, así como las cargas que pesen sobre ellos. Deber que, tratándose de personas jurídicas, incumbe a sus administradores o representantes legales y, si fuese una comunidad de bienes o un grupo de empresas, a quienes sean sus organizadores, directores o gestores (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sexto. — Los terceros que por su actividad se relacionan con el deudor están obligados a facilitar, al Juzgado que tramita la ejecución, la información que tengan sobre sus bienes y derechos, e igual deber incumbe a los Organismos y Registros públicos (artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo. — Está facultado el Juez que tramita el procedimiento de ejecución para imponer al deudor una nueva obligación de pago, si éste, sin motivo razonable, incumple la que le fue fijada en la resolución judicial que se ejecuta, así como para multar al tercero que injustificadamente no atiende el deber de colaboración referido, cuya cuantía, en cualquiera de ambos casos, podrá alcanzar hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En virtud de cuanto antecede,

Dispongo: Primero. — Se ejecuta la Sentencia de fecha 11 de octubre de 1996 dictada en estas actuaciones, respecto al crédito de los solicitantes y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes de los deudores Francisco Antonio Neto Esteves y otras, S.C., Francisco Antonio Neto Esteves, Regina da Conceição Cepeda Pires y Justina María Estévez, en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 254.661 ptas., de principal, más 25.465 ptas., por el concepto de interés de mora, haciendo todo ello un total de 280.126 ptas, más otras 56.025 ptas, provisionalmente calculadas, para intereses y costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un Agente Judicial de este Juzgado con asistencia del Secretario o Funcionario habilitado, o por el Servicio Común existente al efecto en quien se delega para su cumplimiento, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, librense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo. — Se requiere el deudor (a sus administradores o representantes de ser personas jurídicas; y organizadores, directores o gestores de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que, en el plazo máximo de diez días a contar desde que se le notifique esta resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de que la Comisión Judicial trabe los que hallare, efectúe en este Juzgado, o ante dicha Comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, señalando igualmente la naturaleza de los bienes (gananciales o privativos), las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe del crédito garantizado así como la parte pendiente de pago en esa fecha. De no efectuarse esa manifestación, o preverse insuficientes los bienes y derechos declarados, remítanse los oficios y mandamientos necesarios para averiguar cuantos tenga.

Tercero. — Se advierte expresamente al deudor que podrá imponersele una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación fijada en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía pueda alcanzar hasta 100.000 ptas. por cada día que se retrase en hacerlo.

Notifíquese esta resolución a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora, al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 249 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral), y a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los 3 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por éste su Auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Carlos Gómez Iglesias. Doy fe. — El Magistrado Juez (ilegible). La Secretaria, M.^ª Ángeles Blázquez Cosmes.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Francisco Antonio Neto Esteves y Francisco Antonio Neto Esteves y otra, S. C., así como a su Comité de Empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en Bilbao-Vizcaya, a 4 de marzo de 1997.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria, M.^ª Ángeles Blázquez Cosmes.

2423.-30.210

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos

Notificación

A tenor con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, ha intentado notificar las peritaciones de bienes propiedad de los deudores que a continuación se detallan, sin resultado positivo.

<i>Deudor</i>	<i>Tipo de bien</i>	<i>Valoración</i>
AMPARO RUIZ GOMEZ	Urbana-Vivienda C/. San Juan de los Lagos, núm. 8-11	3.977.000 Ptas.
OSCAR RUBIO MORENO	Urbana. Finca núm. 1.580 C/. Briviesca núm. 4	16.082.000 Ptas.

De conformidad con el mencionado artículo, se publica el presente edicto y se advierte a los interesados que, en caso de discrepancias, podrán presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días desde la publicación del mismo.

Burgos, 6 de marzo de 1997. — La Recaudador Jefe de la Unidad, M.^ª Dolores Morales Viamonte.

2446.-3.000

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos, hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a D. José Tomás Domínguez Ordóñez, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 22 de marzo de 1996 se dictó la siguiente providencia:

Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo: 3.669.- Folio: 128.- Finca: 18.188.- Urbana: Vivienda letra B de la planta primera de la casa en esta ciudad, en la Carretera de Arcos, núm. 15. Se compone de distribuidor, dos dormitorios, salón-comedor, cocina, dos baños y tendedero. Linda: Mirando desde la Carretera de Arcos, frente, con vivienda tipo A de esta planta, ascensor, caja de escaleras y patio de luces; fondo, terraza sobre planta baja; derecha, caja de escaleras, patio de luces y casa núm. 17 de la Carretera de Arcos; izquierda, finca Inmobiliaria Carretera de Arcos. Cuota-Valor: 7,58%.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio núm. 94/1825080 y 94/1664931, descubierto total 03/93 a 12/93.

Debitos: 146.592 ptas. de principal, más 29.318 ptas. de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 ptas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C/. Vitoria, núm. 16 de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recuadoría podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería

General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 10 de marzo de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.^ª Dolores Morales Viamonte.

2447.-8.550

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Francisco Javier Montenegro Noves, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para bar, sito en C/. Real Aquende, número 18, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 31 de marzo de 1997. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

2969.-6.000

Por error se han publicado doblemente y en fechas distintas las Bases para acceder a las subvenciones que este Excmo. Ayuntamiento concede anualmente para diferentes actividades.

Como quiera que tal hecho puede inducir a su vez a error en cuanto a la fecha término para presentar instancias, por medio del presente anuncio se pone en conocimiento de las entidades y asociaciones interesadas que el mismo concluirá el próximo día 21 de abril de 1997.

Miranda de Ebro, a 3 de abril de 1997. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

2970.-6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Gestión Tributaria

Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas

En aplicación del artículo 3.2 del Real Decreto 243/95, de 25 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto Sobre Actividades Económicas, se expone al público la matrícula del mismo correspondiente al ejercicio 1997 en la Oficina de Gestión Tributaria, sita en la plaza Mayor, número 13, durante las horas de atención al público (de 9 a 14 horas).

Según dispone el artículo 4 de la citada norma, contra la exclusión, inclusión y alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el artículo 2.2 de dicho Real Decreto, cabe interponer:

a) Si el acto lo dicta la Administración Tributaria del Estado: Recurso potestativo ante el órgano competente o reclamación económica administrativa ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de matrícula.

b) Si el acto lo dicta el Ayuntamiento de Aranda de Duero, recurso de reposición previsto en el artículo 14.4 Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado, desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula en el Registro General del Ayuntamiento.

c) La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992.

Aranda de Duero, a 7 de abril de 1997. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

2971.-6.000

Ayuntamiento de Lerma

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 1997, adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la aprobación de la lista de admitidos y admitidos condicionados, la composición del tribunal y la hora y fecha de celebración del primer ejercicio para cubrir en propiedad una plaza de Alguacil de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral, y una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, ambas por el sistema del concurso oposición.

Plaza de Alguacil de Servicios Múltiples

ADMITIDOS

- 1.- José Luis Cura de la Horra.
- 2.- Jesús Cano Santamaría.

COMPOSICION DEL TRIBUNAL

Presidente:

Titular, don Diego Peña Gil (Alcalde Presidente del Ayuntamiento).

Suplente, doña Avelina Medina Escudero (1.º Teniente de Alcalde).

VOCALES

Don Miguel Sánchez de la Hoz como titular y don Jesús Gutiérrez Yudego como suplente, en representación de la Junta de Castilla y León; don Lucio Mata Ubierna como titular y don José Manuel Barrio Eguiluz como suplente, como personal técnico titulado; don Joaquín Solano Gómez como titular y don Miguel Ángel de la Cruz Antón como suplente, en representación del grupo político P.S.O.E.; doña Elena Martínez Ruiz o funcionario en quien delegue, que actuará asimismo como Secretario del Tribunal.

FECHA Y HORA DE CELEBRACION DEL PRIMER EJERCICIO

El día 26 de mayo, a las 10 de la mañana, en el Centro de Educación de Adultos, sito en la C/. El Barco, número 3, debiendo acudir provistos del D.N.I. y bolígrafo. El orden de lectura de los ejercicios comenzará por la letra Z, según el sorteo realizado por la Dirección General de Función Pública para el ingreso en la Administración General del Estado; criterio vinculante de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Plaza de Administrativo de Administración General

ADMITIDOS

- 1.- Jaime Bravo Gallo.
- 2.- M.ª Sofía Díez García.
- 3.- Ismael Izquierdo Lucas.
- 4.- Ana Gil Peralta González de Castejón.
- 5.- M.ª Concepción Ortega Pérez.

- 6.- Alberto Julián Estébanez Ruiz.
- 7.- M.ª Angeles Rincón Ballesteros.
- 8.- Ana M.ª García Núñez.
- 9.- Antonio Vila Sánchez.
- 10.- M.ª Visitación Palacios Baños.

ADMITIDOS CONDICIONADOS

- 1.- Cristina M.ª Carcedo Bárcena (B)
- 2.- Marta Angulo Silva (B)
- 3.- M.ª Amaya Castrillo Martínez (B)
- 4.- Víctor M. Palomero del Río (B)
- 5.- José Luis Pérez Díez (B)
- 6.- Javier Gavilán Ruibal (B y C)
- 7.- Roberto Pampliega López (C)
- 8.- Fernando Ruiz Asenjo (B)
- 9.- M.ª del Mar Herreros Arranz (B)
- 10.- Avelina Cristóbal Cristóbal (A y B)
- 11.- Raquel Fernández Arranz (B)
- 12.- Angeles Fernández Arranz (B)
- 13.- M.ª Teresa Izquierdo Ibeas (B)
- 14.- José Julián López Aladro (B)
- 15.- Jacinto Gil López (A y B)
- 16.- Miguel Izquierdo Angulo (B)
- 17.- Ana M.ª Peña Delgado (A y B)
- 18.- M.ª Esther Urrez Pérez (A y B)

Condicionados a subsanar las siguientes deficiencias en el plazo de 10 días (en caso contrario se considerarán automáticamente excluidos si necesidad de nueva publicación):

(A) Manifiestar que reúne todas y cada una de las condiciones requeridas en las bases.

(B) Compromiso de prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

(C) Presentación del resguardo de pago de los derechos de examen.

COMPOSICION DEL TRIBUNAL

Presidente:

Titular, don Diego Peña Gil (Alcalde Presidente del Ayuntamiento).

Suplente, doña Avelina Medina Escudero (1.º Teniente de Alcalde).

VOCALES

Don Jesús Gutiérrez Yudego como titular y don Miguel Sánchez de la Hoz como suplente, en representación de la Junta de Castilla y León; doña Araceli Moreno Alonso como titular y don Miguel Romero Martínez como suplente, en representación de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia; don Fernando López Gutiérrez como titular y don Luis Miguel González González como suplente, ambos Secretarios Intervenores, como funcionarios representantes de otra entidad local; don Joaquín Solano Gómez como titular y don Miguel Ángel de la Cruz Antón como suplente, en representación del grupo político P.S.O.E.

SECRETARIA

Doña Elena Martínez Ruiz o funcionario en quien delegue.

FECHA Y HORA DE CELEBRACION DEL PRIMER EJERCICIO

El día 2 de junio, a las 10 de la mañana, en el Centro de Educación de Adultos, sito en la C/. El Barco, número 3, debiendo acudir provistos del D.N.I. y bolígrafo. El orden de lectura de los ejercicios comenzará por la letra Z, según el sorteo realizado por la Dirección General de Función Pública mencionado.

Lerma, a 2 de abril de 1997. — El Alcalde, Diego Peña Gil.

2972.-13.680